

CONSTANCIA SECRETARIAL:

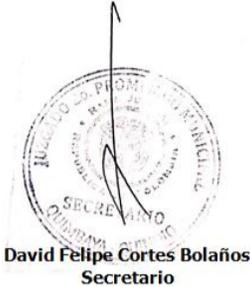
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 22, 23, 24, 27 y 28 de noviembre de 2023.

Días inhábiles: 25 y 26 de noviembre de 2023.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 29 de noviembre de 2023



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S.
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00443-00

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por auto notificado el día 21 de noviembre de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse que:

"Al respecto se afirma que los demandados contrataron a la empresa demandante para promocionar la venta de casas del condominio "TOLEDO BULEVAR"; en ese sentido es necesario que se allegue el respectivo contrato escrito donde se pactaron las condiciones de dicho negocio jurídico; debiéndose atemperar la totalidad de la demanda, incluyendo partes, hechos y pretensiones a lo consagrado en dicho contrato. Sin que el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, donde fija el porcentaje de la comisión como costumbre mercantil supla el contrato celebrado por las partes según el hecho "Segundo" de la demanda". Sin pronunciamiento por la parte interesada.

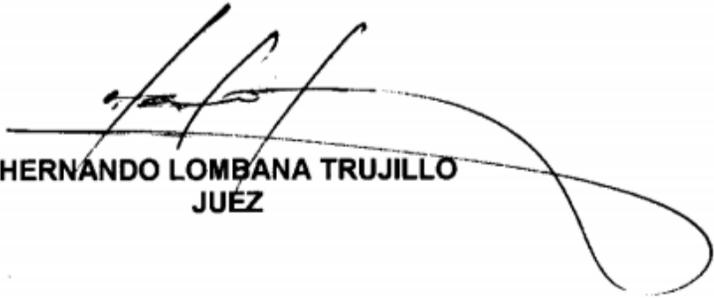
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**